



## DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

**CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE:** Dirección Provincial de Educación de Palencia

**CÓDIGO EXPEDIENTE:** A2024/012646 **TIPO CONTRATO:** Servicios  
**TÍTULO EXPEDIENTE:** Transporte escolar ruta nº 3400317  
**OBJETO DEL CONTRATO:** Transporte escolar ruta nº 3400317  
**TIPO DE TRAMITACIÓN:** Ordinaria **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**  
Procedimiento abierto simplificado  
**TRAMITACIÓN ECONÓMICA:** Normal  
**CENTRO DIRECTIVO:** Dirección Provincial de Educación de Palencia  
**UNIDAD PROMOTORA:** Sección de Gestión Económica y Contratación

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** Visto que el Consejero de Educación autoriza la consignación de crédito previa al inicio del correspondiente expediente de contratación por la Dirección Provincial de Educación de Palencia.

Vista la Orden EDU/926/2004, de 9 de junio, por la que se regula el servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, dispone en su apartado 1.1 que la finalidad del servicio de transporte escolar es facilitar el desplazamiento gratuito de los alumnos a que se refiere dicha Orden con el objeto de garantizarles el acceso a los distintos niveles del sistema educativo en condiciones de igualdad.

Vista la Orden EDU/379/2018, de 5 de abril, por la que se modifica la Orden EDU/266/2005, de 25 de febrero, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa (transporte escolar...) y ejecución presupuestaria en el ámbito de la Consejería de Educación en los Directores Provinciales de Educación.

### DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2024	G/322A04/22300/4	07024001	12.960,00 €	1.296,00 €	14.256,00 €
2025	G/322A04/22300/4	07024001	19.260,00 €	1.926,00 €	21.186,00 €
<b>TOTAL</b>					<b>35.442,00 €</b>

### PLAZOS DEL CONTRATO

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** Desde el primer día lectivo del curso escolar 2024-2025, o desde el día de la formalización del contrato, si este fuera posterior, hasta el 31 de agosto de 2025

**PRÓRROGAS CONVENCIONALES:** Sí

**DURACIÓN DE LA PRÓRROGA:** Desde el primer día lectivo del curso escolar 2025-2026 hasta el 30 de agosto de 2026

**PLAZOS PARCIALES:** No





**Junta de  
Castilla y León**

<b>REVISIÓN DE PRECIOS</b>
----------------------------

<b>REVISIÓN DE PRECIOS: No</b>
--------------------------------



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: MYCKB48LXBSE7I1IM73YA4

Fecha Firma: 17/07/2024 11:53:34 Fecha copia: 17/07/2024 11:54:11

Firmado: en Palencia por La Consejera de Educación. Por delegación, art. 2.1 de la Orden EDU/266/2005 de 25/02/2005, BocyI nº 43, de 03/03/2005 según redacción dada por Orden EDU/379/2018 de 05/4/2018, BocyI nº 72 de 13/4/2018, El Director Provincial SABINO HERRERO CAMPO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=MYCKB48LXBSE7I1IM73YA4> para visualizar el documento



### **RESOLUCIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE**

Vista la propuesta formulada por la Sección de Planificación, Alumnos y Servicios complementarios, en la que se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo el servicio de Transporte Escolar en la provincia de Palencia de la ruta objeto de este expediente.

Visto que el régimen jurídico de este servicio viene constituido por el recogido en la ORDEN EDU/747/2016, de 19 de agosto, por la que se modifica la Orden EDU/926/2004, de 9 de junio, por la que se regula el servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, en el que se contiene la atribución de la actividad descrita a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, que asume como propia, determinando el alcance de las prestaciones a favor de los administrados así como los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

Examinados los antecedentes obrantes en la Sección de Gestión Económica y Contratación de esta Dirección Provincial de Educación.

Considerando las características del servicio que se pretende contratar, que obliga a valorar no solo la oferta económica sino otros aspectos, como la antigüedad del vehículo asignado a la prestación del servicio y la calificación ambiental del vehículo ofertado, se considera que el procedimiento más acorde con las necesidades de elección de la mejor oferta para la Administración es el procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Examinados los antecedentes obrantes en la Sección de Gestión Económica y Contratación de esta Dirección Provincial de Educación.

Considerando la atribución de competencias establecida en la Orden EDU/379/2018, de 5 de abril, por la que se modifica la Orden EDU/266/2005, de 25 de febrero, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa (transporte escolar...) y ejecución presupuestaria en el ámbito de la Consejería de Educación en los Directores Provinciales de Educación.

#### **RESUELVO:**

Iniciar expediente de contratación del Servicio de Transporte Escolar epigrafiado por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con arreglo a las siguientes características:

1. El presupuesto de licitación se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades arriba epigrafiados.
2. El Plazo de ejecución del contrato comienza el primer día lectivo del curso 2024/2025 o al día siguiente de la formalización del contrato si este fuera posterior, y finalizando el último día del curso escolar.
3. No se exige clasificación por tratarse de un contrato de servicios, de acuerdo con lo señalado en el artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, no se exigirá la constitución de garantía provisional.
5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el contrato no será objeto de revisión de precios.

El Director Provincial de Educación de Palencia  
P.D. Orden EDU/379/2018, de 5 de abril

